

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00417/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0823-27

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2023

Lic. Laura Edith Hernández Martínez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Centro de Prevención
Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos a Personas Trabajadoras con Funciones Administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023, y sus Reglas de Operación**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca establecer el procedimiento a seguir para la entrega de apoyos económicos a personal adscrito al Centro.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa falta de regulación en la materia.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

“Contar con un mecanismo para reconocer el compromiso demostrado hacia el servicio público, a partir del cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, incentivar el sentido de pertenencia institucional e impulsar la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas”.

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señalo que, no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala

que la población beneficiada con la propuesta son personas trabajadoras adscritas al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca apoyar económicamente a trabajadoras adscritas al Centro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Entrega de Apoyos a Personas Trabajadoras con Funciones Administrativas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro 2023, y sus Reglas de Operación**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-08-31 20:47:30 UTC (31/08/2023 14:47:30 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

90e60364515d8a6daf61dcb757d2c59479728227bdce689b81be4f4a2a6f2bdc

Firma Electrónica:

IKLSCZwz5vvYI+s3iwrCvHpC2EEq9MiLjgf3NXMMPOUraSJ6dgVOv+b6KUjXOYCH4vWnQKc48YLfWKqPjHMTDU
Ep5+RDWfTMG+NXIE+3TEBei7CBEPtQnIP7xPcZFMtppS6UNCIUVC7cIITz/GdYs9yeNRt9yY/eSTTkAovxzgpuBr
RtZoH+z44hg+kdhWCtlu4uC29mxf8fPYF6yvFW/2B9EeUnnE6usMX5wirvz9coQq4BznizDIXx9LdiN4JP+qU3W
GYIQfqZrejXw+7JDROaVBkkg1T+ijwMZoPbGXl/3y5pTMxnpq+xSNzl9lZQDdJaLlxF4jX2C+G5yW9Ltg==

85b81992d2844521749d4121bd9f3ac73fd49299cc07a493b64722be5605414e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios respuesta CMER

Laura Edith Hernández Martínez <lhernandezmart@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

1 de septiembre de 2023, 14:15

Buena tarde Contador, acuso de recibido. Muchas gracias.

Saludos.

Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Directora Jurídica
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia
en el Estado de Querétaro.
Teléfono 442 309 14 00 ext. 10146

[Texto citado oculto]